

ACOSO SEXUAL: “Que una persona realice en forma indebida por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenace o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo” (Art. 2, Cód. del Trabajo)

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS ACOSO SEXUAL:

- Realizada por una persona, sin importar su género.
- El acoso sexual incluye no solo el acoso de un trabajador a una trabajadora, sino también la situación contraria y entre personas del mismo género.
- Los requerimientos, insinuaciones o comentarios son de carácter sexual.
- No es deseado, ya que no existe consentimiento para ejercer las conductas.
- Es ofensivo. La conducta genera incomodidad y crea un ambiente desagradable, intimidatorio, hostil o humillante para la persona que la sufre.
- Es ejercida por cualquier medio, en cualquier lugar.
- Podría generar perjuicio laboral o en las oportunidades en el empleo.



MANIFESTACIONES DEL ACOSO SEXUAL:

a. Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos o movimientos de carácter sexual.

b. Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a partes del cuerpo o al ciclo reproductivo con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona o insinuaciones sexuales

c. Extorsiones, amenazas u ofrecimientos:

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima, proposiciones sexuales.
- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales.
- Amenaza de perjuicios ante la no aceptación de propuestas sexuales o ventajas a quienes consienten.

d. Manifestaciones por medios digitales:

- Llamados o envío de correos electrónicos o mensajes con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.

e. Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, susurrar en el oído, entre otras).
- Acercamientos, arrinconamientos, persecución.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.



MALTRATO LABORAL, ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL

“PROTOCOLO DE PREVENSIÓN,
ACOGIDA, DENUNCIA,
INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL
MALTRATO LABORAL, ACOSO
LABORAL Y SEXUAL”

**DIRECCIÓN SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO CENTRAL**



EL S.S.M.C., comprometido con la promoción y protección de los derechos de sus trabajadoras y trabajadores, y velando por un ambiente digno y seguro, inicia una campaña de sensibilización en el contexto del nuevo protocolo sobre denuncia de Maltrato Laboral, Acoso laboral y Acoso Sexual, el que fue elaborado por el Comité de Buenas Prácticas Laborales durante el período 2018 y 2019.

CONCEPTOS:

MALTRATO LABORAL: "Cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos y omisiones que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psicológica de un individuo, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral".

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS MALTRATO LABORAL:

- La agresión es un evento único o esporádico y es evidente.
- La conducta violenta es generalizada y no dirigida a una o más personas determinadas y no tiene un objetivo específico.
- La conducta puede estar naturalizada, sin ser cuestionada por quien la ejerce.
- Afecta la dignidad de las personas que la padecen y a quienes son testigos.

MANIFESTACIONES DEL MALTRATO LABORAL:

- Golpear, sacudir, dar empujones, dar pellizcos o tironear el pelo o ropa.
- Sujetar de la ropa o el cuerpo para inmovilizar o impedir que alguien se vaya.
- Gritar e insultar a otros.
- Dañar objetos personales o de trabajo.
- Impedir que alguien hable o se exprese.
- Ignorar e invalidar a otros.
- Ejercer control excesivo e injustificado sobre otros.
- Realizar comentarios o acciones discriminatorias o humillantes.



ACOSO LABORAL: "Acto contrario a la dignidad de las personas, configurado por toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por la jefatura o uno o más trabajadores en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, que tenga como resultado para el o los afectados, su menoscabo, maltrato o humillación, o bien, que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo"

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS ACOSO LABORAL:

- Es una conducta que constituye agresión u hostigamiento.
- Es reiterado, es decir, que será ejercido en más de una ocasión.
- Es ejercido por el empleador o por una o más Personas, en contra de otra u otras personas, es decir, puede ser de jefatura a subordinado, entre pares, de subordinado a jefatura, y tanto individual como colectiva.
- Su objetivo es desgastar a la/s víctima/s.

- Es ejercido por cualquier medio.
- Tiene como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

MANIFESTACIONES DEL ACOSO LABORAL:

- Gritar, avasallar o insultar, pero sin testigos.
- Asignar tareas con plazos imposibles de cumplir.
- Sobrecargar selectivamente a la víctima.
- Amenazar o coaccionar.
- Quitar áreas de responsabilidad o incluso ningún trabajo que realizar.
- Tratar de una manera diferente o discriminatoria.
- Retener información crucial o manipularla para inducirle a error.
- Difamar a la víctima.
- Castigar o impedir cualquier toma de decisiones o iniciativa.
- Ridicularizar su trabajo, sus ideas o los resultados obtenidos.

